

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

232

CONTRATO N° /2016

Pág. 1 de 30

Reg. = 409916 = VF/2016 y
2017 = 89116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	232
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	173/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PEDIATRIA "CORPEDIMIL"
Nit:	901025414-2 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN ESPECIAL
Representante Legal:	JESSICA MARINA JASSIR FELFLE C.C.22.735.582
Dirección:	CARRERA 9 A No.17-55 SUR P.2 DE BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	7046446
Correo electrónico:	corpedimil@gmail.com
Objeto del contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor :	OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$8.767.263.352,00).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS.
Lugar de Ejecución	La prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	CDP en SIIF 154616 y en DINAMICA 804 Gasto A Rubro A 51 1 2 8, Recurso 20 Concepto: PEDIATRIA, de fecha 17/08/2016, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$479.702.412,00) expedido por la Jefe del Área de Presupuesto. Plan Anual de Adquisiciones No. 607 del 29 de Julio del 2016, por valor de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.767.263.352,00), distribuidos de la siguiente manera: Apalancamiento VIGENCIA 2016 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$479.702.412,00). VIGENCIA 2017 por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.323.000.000,00). VIGENCIA 2018 por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.964.560.940,00)

VIGENCIA	2016	2017	2018	TOTAL PROCESO
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$ 479.702.412	\$ 5.323.000.000	\$ 2.964.560.940	\$ 8.767.263.352

Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó Vigencias Futuras 2017 y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.222.696** de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. **830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **JESSICA MARINA JASSIR FELFLE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.735.582 DE BARRANQUILLA**, en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PEDIATRÍA "CORPEDIMIL"**, con NIT. No. **901025414-2**, **ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN ESPECIAL**. Constitución: Que por **Acta No.001 del 2 de Noviembre de 2016** otorgado (a) en Asamblea General, Inscrita en esta Cámara de Comercio el **9 de Noviembre de 2016** bajo el número **00268616 del Libro I** de las **Entidades Sin Ánimo de Lucro**, fue Constituida la Entidad denominada **CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PEDIATRIA**, de fecha **10 de Noviembre de 2016**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 19127 HOMIC-SUMED** de fecha **29 de Junio de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso.”. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **607** del **1 de Agosto de 2016**, requiere contratar la "Prestación de servicios médicos especializados y de apoyo para atención pediátrica y neonatal del Hospital Militar Central. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$479.702.412 de valor de apalancamiento 2016; \$5.323.000.000 vigencia 2017 y \$2.964.560.940 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del Oficio **No.19127 HOMIC-SUMD** del **29 de Junio de 2016** y alcance dado por Oficio No.21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CICUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$8.767.263.352,00)**.”. **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en **SIIF 154616** y en **DINAMICA 804 Gasto A Rubro A 51 1 2 8**, Recurso **20** Concepto: **PEDIATRIA**, de fecha **17/08/2016**, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$479.702.412,00)** expedido por la Jefe del Área de Presupuesto. **Plan Anual de Adquisiciones** No. **607** del **29 de Julio del 2016**, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.767.263.352,00)**, distribuidos de la siguiente manera: Apalancamiento **VIGENCIA 2016** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$479.702.412,00)**. **VIGENCIA 2017** por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE**

(\$5.323.000.000,00). VIGENCIA 2018 por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.964.560.940,00)

VIGENCIA	2016	2017	2018	TOTAL PROCESO
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$ 479.702.412	\$ 5.323.000.000	\$ 2.964.560.940	\$ 8.767.263.352

Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación **No. 2-2016-029137** del **12 de Agosto de 2016**, autorizó **Vigencias Futuras 2017 y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12**. Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 Recurso 20 "Compra Bienes y Servicios"**, por valor de **(\$75.395.894.780)** de los cuales se destinaron para el presente proceso. Para el **2017 (\$5.323.000.000)**, y para el **2018 (\$2.964.560.940,00)**, de fecha **2016-08-12**. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.173/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **9. ACTA DE CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN. (ANEXA EN LA CARPETA).** **10.** Que mediante Acta Ordinaria No.280, Ponencia **No.083 de fecha 28 de Noviembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Contratación Directa No.173 de 2016, a la **CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PEDIATRIA "CORPEDIMIL"**, por valor de de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.767.263.352,00)** **Vigencias Futuras 2016-2017-2018**. **11.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En

consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

OBJETO: El objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 173/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EL HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.767.263.352,00)**

Vigencias Futuras 2016-2017-2018. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.-

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato que llegará a suscribirse se **CANCELARÁ POR EVENTO (ACUMULADO) MEDIANTE PAGOS MENSUALES PARCIALES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS**

SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre la prestación de servicios profesionales de médicos especializados para la atención pediátrica y neonatal del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de **la prestación de los servicios profesionales** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de **la prestación de los servicios profesionales** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS (DAMAS) No.474100063715** de **DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en **SIIF 154616** y en **DINAMICA 804 Gasto A Rubro A 51 1 2 8**, Recurso **20** Concepto: **PEDIATRIA**, de fecha **17/08/2016**, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$479.702.412,00)** expedido por la Jefe del Área de Presupuesto. **Plan Anual de Adquisiciones No. 607 del 29 de Julio del 2016**, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.767.263.352,00)**, distribuidos de la siguiente manera: Apalancamiento **VIGENCIA 2016** por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$479.702.412,00)**. **VIGENCIA 2017** por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.323.000.000,00)**. **VIGENCIA 2018** por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.964.560.940,00)**

VIGENCIA	2016	2017	2018	TOTAL PROCESO
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$ 479.702.412	\$ 5.323.000.000	\$ 2.964.560.940	\$ 8.767.263.352

Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación **No. 2-2016-029137** del **12 de Agosto de 2016**, autorizó **Vigencias Futuras 2017 y 2018**, **Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12**. Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1** Recurso **20 "Compra Bienes y Servicios"**, por valor de **(\$75.395.894.780)** de los cuales se destinaron para el presente proceso. Para el **2017 (\$5.323.000.000)**, y para el **2018 (\$2.964.560.940,00)**, de fecha

2016-08-12. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE JUNIO DE 2018. LUGAR:** La prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-00.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL**

CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL

CONTRATISTA: Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: **1.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características. **1.1 COMPLETA.** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **1.2 COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.3 SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcada dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.4. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. **1.5 INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **232'** /2016

Pág. 9 de 30

requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **1.6 FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.7. LEGIBLE.** Es deber de EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica **1.8 FORMATOS DE ATENCION:** EL CONTRATISTA, a través de sus cooperadores compromete para con el HOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **1.9 RESERVA:** El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Militar Central a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **2.** En caso de presentarse objeciones a la facturación, estas deben ser informadas al CONTRATISTA dentro de los tiempos estipulados para este fin en el decreto 4747 de 2007 para poder subsanarlas y así evitar una glosa definitiva pero si fuere imposible subsanarlas y se presentaran glosas definitivas de carácter médico no administrativas o logísticas, por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Militar se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. **3.** Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. **4.** Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. **5.** Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **6.** Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. **7.** Garantizará la calidad del objeto contratado. **8.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral. **9.** Garantizar la prestación del servicio para dar cumplimiento las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana durante el lapso del contrato. **10.** Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la

adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. **11.** Utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el Hospital Militar Central: blusa blanca, escudo del Hospital y carné de identificación. **12.** Exigir a los pacientes que atienda, las hojas de interconsulta o remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contra referencia. **13.** Cubrir disponibilidades para el servicio de Pediatría, según las necesidades y programación establecida por el Servicio. **14.** Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el Hospital Militar Central. **15.** Participar en las diferentes Juntas Médicas y Comités de Manejo de Pacientes, programadas por el Servicio. **16.** Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, requisito sin el cual el Jefe del Servicio de Pediatría no tramitará los pagos. **17.** Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados por los médicos especialistas, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. **18.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. **19.** Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10). **20.** Participar como asesores del Jefe del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. **21.** Enviar al Supervisor del Contrato y a la Auditoría Médica, con cinco (5) días de antelación, la programación mensual de los médicos especialistas, aportados para el desarrollo del contrato, especificando nombre, identidad y funciones. **22.** Responder oportunamente las Glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. **23.** La consulta se debe agendar con 3 meses de anterioridad, los cambios se reciben con mínimo un mes de anterioridad, la consulta ya agendada no puede ser cancelada. En caso de permiso debe pasar la solicitud del mismo con un mes de anterioridad, indicando la persona que va a cubrir sus funciones, sin perjudicar la actividad normal del servicio. **24.** EL CONTRATISTA deberá ajustarse a los requerimientos del Hospital Militar para la prestación del servicio. **25.** EL CONTRATISTA deberá ajustarse al uniforme establecido por la Entidad para el personal que presta servicios médicos. **26.** El CONTRATISTA se compromete a dar cobertura a las horas del personal de planta, que se encuentre en vacaciones, permisos y/o licencias. **27.** El CONTRATISTA deberá informar con antelación los cambios o variaciones en los profesionales que prestan el servicio; de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

igual modo, cuando requiere varias el personal ofertado, deberá allegar al Supervisor del Contrato y/o Jefe de Servicio y al Jefe de la Unidad Médica, la hoja de vida con los soportes requeridos para su aprobación. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** **1.** Informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, la ausencia de vinculados y/o asociados por tiempos prolongados, a fin de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. **2.** Cumplir con lo establecido en el Decreto 583 del 8 de abril de 2016, mediante el cual se establecieron las reglas para garantizar que las personas jurídicas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización. Para lo cual se deberá acreditar los contratos respectivos. **3.** Todos los especialistas involucrados en la propuesta deben ser quienes cumplan con las actividades objeto del mismo, con igualdad de condiciones; con el fin de evitar subcontratación. En caso de que se requiriera el cambio o ingreso de uno de los especialistas deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, la coordinación del Servicio, la jefatura de la unidad Clínico quirúrgica y la Subdirección Médica. **4.** La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. **5.** Responder por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central (inventarios), para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contrato y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **6.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **7.** Rendir los informes que el Hospital requiera en los plazos determinados. **8.** Participar en los programas que desarrolle el hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **9.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida. **10.** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc. cumpliendo con los plazos establecidos para tal fin, por el hospital cuando sean requeridos. **11.** Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos

establecidos para tal fin de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del Departamento de Pediatría. **12.** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista idóneo y que deberá cumplir los mínimos exigidos en el proceso, quien lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer debe contar con el respectivo visto bueno del Jefe de área, jefe de personal y Subdirección Medica. **13.** Entregar diariamente a la coordinación del Departamento de Pediatría los eventos adversos y mortalidad. **14.** Colaborar en forma permanente con la dirección del hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la institución. **15.** Garantizar la continuidad en forma permanente de la prestación los servicios médico asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **16.** Dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 269 de 1996 y demás normatividad complementaria. **17.** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, lo cual será verificado y se dará el visto bueno por parte del supervisor del contrato quien posteriormente informara de dicho cumplimiento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. **OBLIGACIONES DE DOCENCIA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** **1.** Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. **2.** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema. **3.** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **4.** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. **5.** Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Servicio de Pediatría durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario. **PRESENTACIÓN PERSONAL.** **1.** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2.** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **3.** El medico puede utilizar traje de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

mayo. **4.** Buena presentación personal. **5.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **6.** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **7.** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **ESTÁ PROHIBIDO.** **1.** Hacer comentarios des obligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **5.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **6.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de **la prestación de los servicios profesionales que preste EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar **la prestación de los servicios profesionales** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)** Recibir a satisfacción **la prestación de los servicios profesionales que preste EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL**

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **JEFE SERVICIO DE PEDIATRIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar las especificaciones y condiciones particulares de

la prestación de los servicios profesionales contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de la prestación de los servicios profesionales dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de la prestación de los servicios profesionales suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con la prestación de los servicios profesionales que presentó en la propuesta. En el evento de que alguna prestación de servicios profesionales no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

2) EN EL ASPECTO LEGAL. **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los

términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con

base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la prestación del servicio dentro del plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en consecuencia los posibles riesgos que puede llegar a darse dentro de la ejecución del contrato se encuentran amparados por las garantías solicitadas al contratista.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto

administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE**

APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO**

PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- SEGUNDA DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

30 NOV 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central, Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JESSICA MARINA JASSIR FELFLE
Representante Legal
CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN
PEDIATRIA "CORPEDIMIL"

Reviso

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA OTTA ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

DRA. LAURA WILCHES BORNACELLI
Servicio de Pediatría - Supervisor

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Hospital Militar Central
01 DEC 2016

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2321

CONTRATO N° /2016

Pág. 23 de 30

ANEXO TECNICO No.01

Para el presente proceso se establecen los siguientes precios de referencia:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO 2016	VALOR UNITARIO 2017	VALOR UNITARIO 2018
1	ESPECIALIDAD	HORA	1	73.558	75.765	78.038
2	SUPRAESPECIALIDAD	HORA	1	75.960	78.239	80.586
3	ENFERMERO JEFE	MES	1	2.568.000	2.645.040	2.724.391
4	LECTURA DE MIELOGRAMAS	UND	1	35.000	36.050	37.132

NOTA 1: La adjudicación será total por el valor del presupuesto oficial y se ejecutara de acuerdo a las necesidades del servicio.

NOTA 2: Sobrepasar los precios de referencia por ítem llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 3: Los valores contratados se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato.

NOTA 4: La cantidad de profesionales serán los requeridos de acuerdo a la demanda del Servicio y las necesidades del Hospital Militar Central, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 5: El contratista será el responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo, para lo cual el Hospital Militar Central realizará descuento por valor del dos por ciento (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el respectivo cruce con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre estas dos.

Especificaciones técnicas de los profesionales.

1. Formación Académica:

Para Pediatras: Postgrado en Pediatría

Para supra especialidades: Título de Postgrado en la supra especialidad.

2. Experiencia mínima:

Dos (2) años contados a partir de la obtención del título.

Curso de Reanimación Pediátrica y Neonatal:

Para aquellos profesionales que laboran en el Servicio de Urgencias y Servicio de Recién Nacidos.

Reconocidos por la Sociedad Colombiana de Pediatría o a la Sociedad de su supra especialidad.

Con disponibilidad docente, administrativa e investigativa.

Nota. Los Médicos especialistas en el área de Pediatría deberán certificar experiencia de mínimo 2 años, en Hospitales de 3 o 4 niveles, para el 90% del personal a vincular, y se apoyara un 10% del grupo de especialistas con experiencia menor de 2 años. Para la programación de turnos nocturnos, fines de semana y festivos, se requiere que desde la planificación de los turnos se realice bajo los preceptos de Gestión de Riesgo; para lo cual, deberá garantizarse en todos los turnos un médico con experiencia (2 años) y no solo médicos en desarrollo de la experiencia.

Especificaciones técnicas para el servicio de pediatría.

- El futuro contratista deberá informar a la Subdirección Médica cuando se sobrepasen los topes de actividades fijados POR MES así: Consulta externa, Interconsultas, Consulta de urgencias y procedimientos de acuerdo a Supraespecialidad.
- Participación en actividades propias del Departamento de Pediatría como actividades investigativas, administrativas, juntas médicas, reuniones de Morbi-mortalidad y otras requeridas por la Institución, respetando los convenios establecidos con el Hospital Militar Central.

URGENCIAS PEDIATRICAS Y APOYO EN EPIDEMIA.

SERVICIO URGENCIAS	NUMERO DE ESPECIALISTAS MINIMO	TOTAL DE HORAS MES	TOTAL HORAS AÑO	Mínimo de consulta externa
URGENCIAS DIAS DE SEMANA 7AM - 7PM	5	609	7308	
APOYO EPIDEMIA				
URGENCIAS 4 HORAS DE LUNES A VIERNES	1		252	
URGENCIAS 6 HORAS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS, APOYO EPIDEMIA	1		180	
TURNOS URGENCIAS NOCTURNOS Y FINES DE SEMANA	6		5844	

- Realización de todos los procedimientos de Urgencias que requiere la población vista en urgencias pediátricas.
- Realización de procedimientos terapéuticos y diagnósticos en la población ya mencionada: Punción supra púlica, punción lumbar, cateterismo vesical, enema evacuador, toma de oximetrías o los procedimientos respectivos a cada especialidad.
- Atención y evolución de los pacientes pediátricos que requieren observación en Urgencias.
- Realización de valoración inicial a los pacientes pediátricos que requieran hospitalización.

La especificación del cubrimiento de la necesidad, deberá ser así:

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2321

CONTRATO N° /2016

Pág. 25 de 30

SERVICIO	ESPECIFICACION
URGENCIAS PEDIATRICAS	Lunes a Viernes: en el turno de la mañana (07:00 a 13:00 horas) Pediatras en el turno de la tarde, de (13:00 horas a 19:00 horas) En la Noche un Pediatra de LUNES A VIERNES DE 19:00 horas a 07:00 horas, del siguiente día, excepto el amanecer del día sábado que será hasta las 08:00 horas. Sabado, Uno de 08:00 horas a 19:00 horas y otro que continúa el turno de las 19:00 horas a las 8:00 Sabado, Apoyo Epidemia de 11:00 a 17:00 horas. Domingos y Festivos: Uno de 08:00 horas a 19:00 horas y otro de las 19:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente si es día festivo. Si es día de semana hasta las 07:00 horas del día siguiente. Domingo y festivo, Apoyo Epidemia de 11:00 a 17:00 horas. Apoyo a de lunes a viernes de 7:00 pm a 11:00 pm, en época de epidemia respiratoria.

SERVICIO DE HOSPITALIZACION

SERVICIO HOSPITALIZACION	NUMERO DE ESPECIALISTAS MINIMO	TOTAL DE HORAS MES	TOTAL HORAS AÑO
PISOS DIAS DE SEMANA 7AM-7PM	5	474,6	5695,2
APOYO EPIDEMIA PISOS 4 HORAS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS 8AM - 12 PM	1		124
TURNOS PISOS	6		5844

La especificación del cubrimiento de la necesidad, deberá ser así:

TURNOS PISOS	En la Noche un Pediatra de LUNES A VIERNES DE 19:00 horas a 07:00 horas, del siguiente día, excepto el amanecer del día sábado que será hasta las 08:00 horas.
	Sabado, Uno de 08:00 horas a 19:00 horas y otro que continúa el turno de las 19:00 horas a las 8:00
	Domingos y Festivos: Uno de 08:00 horas a 19:00 horas y otro de las 19:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente si es día festivo. Si es día de semana hasta las 07:00 horas del día siguiente.

CONSULTA EXTERNA

Cubrimiento en forma presencial por especialistas de pediatría en Consulta Externa, para ofrecer mínimo 450 consultas pediátricas ambulatorias mes. Se hará énfasis en programas especiales, en general filtro de Supraespecialidades: Filtro de Endocrino, Filtro de Gastro, clínica de asma, neonatos alto riesgo.

De estas horas se destinaran:

Neonatología de Alto riesgo 120 consultas mínimo (programa canguro y programas especiales)
Programa de Promoción y Prevención de todos los recién nacidos sanos 120 consultas mínimo.

CONSULTA EXTERNA	NUMERO DE ESPECIALISTAS MINIMO	TOTAL DE HORAS MES	TOTAL HORAS AÑO	Minimo de consulta externa
NEONATOS	1	109	1308	240
PEDIATRIA	2	70	840	210
VACACIONES PEDIATRA DE PLANTA	1		90	

SUPRAESPECIALIDADES

Cubrimiento presencial de mínimo un (01) Pediatra con subespecialidad en los servicios de Nefrología pediátrica, Gastroenterología pediátrica, Infectología pediátrica, Genética, Reumatología, Inmunología y Alergias, Endocrinología Pediátrica y Neumología Pediátrica; mínimo dos (02) Pediatras con subespecialidad en los servicios Neurología pediátrica, Cardiología Pediátrica, Neonatología Intensiva y Hemato-oncología; y, mínimo tres (03) pediatras con subespecialidad en Psiquiatría infantil y Cirugía pediátrica, para la realización de procedimientos propios de cada una de las subespecialidades, así:

SUPRAESPECIALISTAS	NUMERO DE ESPECIALISTAS MINIMO	TOTAL DE HORAS MES	TOTAL HORAS AÑO	Minimo de consulta externa
CARDIOLOGIA	2	190	2280	70
INFECTOPEDIATRIA	1	120	1440	24
NEUMOLOGIA	1	140	1680	150
NEFROPEDIATRIA	1	120	1440	170
NEUROPEDIATRIA	2	190	2280	250
ENDOCRINOLOGIA	1	140	1680	240
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	1	31	372	25
GENETICA	1	31	372	45
INMUNOLOGIA	1	31	372	45
REUMATOLOGIA	1	24	288	25
PSIQUIATRIA INFANTIL	3	192	2304	220
CIRUGIA PEDIATRICA	3	450	5400	140
HEMATOONCOLOGIA PEDIATRICA	2	333	3996	130

SERVICIO DE RECIÉN NACIDOS

SERVICIO NEONATOS	NUMERO DE ESPECIALISTAS MINIMO	TOTAL DE HORAS MES	TOTAL HORAS AÑO
NEONATOS DIAS DE SEMANA 7AM-7PM	4	504	6048
TURNOS NEONATOS	6		5844

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL

- 02 Neonatólogos de 7:00 horas a 13:00 horas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2321

CONTRATO N° /2016

Pág. 27 de 30

- 02 Neonatólogos de 13:00 horas a 19:00 horas
- 01 Neonatólogo de turno en Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal para cubrimiento nocturno de 19:00 a las 07:00, a excepción de sábados q a las 08:00 am

Cubrimiento 24 horas del día de la unidad de cuidado intensivo neonatal.
Realizar todos los procedimientos requeridos por los pacientes hospitalizados en la Unidad.

*Apoyo en la Valoración de Recién Nacidos en Salas de Parto y alojamiento conjunto que será realizado por Neonatologo o Pediatra con mínimo un año de entrenamiento en Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal.

TURNOS NEONATOS	En la Noche un Pediatra de LUNES A VIERNES DE 19:00 horas a 07:00 horas. del siguiente día, excepto el amanecer del día sábado que será hasta las 08:00 horas.
	Sábado, Uno de 08:00 horas a 19:00 horas y otro que continúa el turno de las 19:00 horas a las 8:00
	Domingos y Festivos: Uno de 08:00 horas a 19:00 horas y otro de las 19:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente si es día festivo. Si es día de semana hasta las 07:00 horas del día siguiente.

CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO

Cubrimiento 24 horas del día de la unidad de cuidado intensivo pediátrico por intensivista o Pediatra con mínimo un año de entrenamiento en Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico. Realizar todos los procedimientos requeridos por los pacientes hospitalizados en la Unidad.

CUIDADO INTENSIVO	NUMERO DE ESPECIALISTAS MINIMO	TOTAL DE HORAS MES	TOTAL HORAS AÑO
UCIP 7AM-7PM DIAS DE SEMANA	2	176.4	2116.8
TURNOS UCIP	6		5844

La especificación del cubrimiento de la necesidad, deberá ser así:

TURNOS UCIP	En la Noche un Pediatra de LUNES A VIERNES DE 19:00 horas a 07:00 horas. del siguiente día, excepto el amanecer del día sábado que será hasta las 08:00 horas.
	Sábado, Uno de 08:00 horas a 19:00 horas y otro que continúa el turno de las 19:00 horas a las 8:00
	Domingos y Festivos: Uno de 08:00 horas a 19:00 horas y otro de las 19:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente si es día festivo. Si es día de semana hasta las 07:00 horas del día siguiente.

-CARDIOLOGIA PEDIATRICA: (190 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 70 consultas externa al mes
- * Respuesta a Interconsultas
- * Realización de procedimientos ecocardiográficos
- * Valoración de pacientes hospitalizados de la Supraespecialidad
- * Disponibilidad en caso de necesidad del servicio y en urgencias
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA: (120 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 24 cupos de Consulta Externa al mes de supraespecialidad y programas especiales (SIDA y Clínica de otitis).
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Valoración y manejo de pacientes hospitalizados.
- * Disponibilidad en caso de Emergencia.
- * Asesoría en Comité epidemiología del HOMIC.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA: (140 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 150 cupos de Consulta Externa al mes
- * Atención de pacientes hospitalizados de la especialidad
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Disponibilidad en caso de Emergencia.
- * Realización de procedimientos (broncoscopias- biopsias, etc)
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA: (120 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 170 cupos de Consulta Externa al mes.
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Realización de Biopsias renales, diálisis peritoneales, hemodiálisis, Plasmaferesis.
- * Valoración de pacientes hospitalizados de supraespecialidad.
- * Disponibilidad en caso de Emergencia.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA: (190 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 250 cupos de Consulta Externa al mes.
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Aplicación de toxina Botulínica.
- * Valoración de pacientes hospitalizados de supraespecialidad.
- * Turnos de Disponibilidad en caso de Emergencia.
- * Realización de procedimientos propios del servicio.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA: (140 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 240 cupos de Consulta Externa al mes.
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Atención de paciente hospitalizado
- * Lecturas de densitometría y procedimientos de laboratorios.
- * Disponibilidad en caso de Emergencia.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 2321 / 2016

Pág. 29 de 30

-GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA: (31 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 25 cupos de Consulta Externa al mes.
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Disponibilidad en caso de Emergencia.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-GENETICA: (31 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 45 cupos de Consulta Externa al mes, incluyendo asesoría Oncologica
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Valoración de pacientes hospitalizados de supraespecialidad.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-INMUNOLOGIA: (31 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 45 cupos de Consulta Externa al mes
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA: (24 horas mensuales)]

- * Ofrecer mínimo 25 cupos de Consulta Externa al mes.
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Disponibilidad en caso de Emergencia.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-PSIQUIATRÍA INFANTIL: (192 horas mensualmente)

- * Ofrecer mínimo 220 cupos de Consulta Externa al mes.
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Valoración de pacientes hospitalizados de supraespecialidad.
- * Disponibilidad en caso de Emergencia.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-CIRUGIA PEDIATRICA: (450 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 140 cupos de Consulta Externa al mes.
- * Ofertar tres jornadas semanales de 4 horas cada una (140 cupos de Consulta Externa al mes)
- * Programar 3 jornadas a la semana de 6 horas cada una de Cirugía Programada
- * Respuesta a Interconsultas.
- * Valoración de pacientes hospitalizados de supraespecialidad.
- * Realización de procedimientos quirúrgicos pediátricos.
- * Turnos de disponibilidad según necesidad del servicio.
- * Realización de Endoscopias, rectoscopias, rectosigmoidoscopias, biopsia hepática.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas

-HEMATO-ONCOLOGIA PEDIATRICA: (365 horas mensuales)

- * Ofrecer mínimo 130 cupos de consulta externa al mes
- * Atención de pacientes hospitalizados de la especialidad
- * Respuesta a Interconsultas
- * Realización de procedimientos: aspirado de médula ósea, terapia intratecal, etc.
- * Valoración de pacientes hospitalizados de la Supraespecialidad
- * Disponibilidad en caso de necesidad.
- * Realización de Juntas médicas que sean requeridas.

NOTA. El Hospital Militar Central una vez reestructure el servicio de Hematología Pediátrica, requerirá al futuro Contratista, apoyar el servicio con un Enfermero Jefe. Asimismo, se deberá garantizar la Lectura de Mielograma

Para todos los Supraespecialistas: Solo se pagara el valor de la hora de Supraespecialista, si es presentado el documento que certifique el título de la Supraespecialidad.

Nota: El mínimo de consultas ofertadas podrán ser modificadas en atención a la demanda insatisfecha dentro de la cobertura de las horas contratadas.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

30 NOV 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JESSICA MARINA JASSIR FELFLE
Representante Legal
CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN
PEDIATRIA "CORPEDIMIL"

PD. YOLIMA GONZÁLEZ SOLER
Comité Económico Evaluador

DRA. LAURA WILCHES BORNACELLI
Comité Técnico Evaluador

Proyección:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual - OFA3